



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 498 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 21 DIC. 2023

VISTO:

El Informe N° 2121-2023-GRA-GRAD/SGRH de fecha 22 de noviembre de 2023, el Informe N° 232-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 04 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 678-2023-GRA/GRAJ de fecha 13 de diciembre de 2023, la Resolución Gerencial General Regional N° 717-2023-GRA/GGR de fecha 15 de diciembre de 2023, el Oficio N° 2318-2023-GRA-GRAD/SGRH de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe Técnico N° 21-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 21 de diciembre de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 21183 – Ley de Bases de la Descentralización, referente a las autonomías de Gobierno, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional;

Que, la Directiva de tesorería N° 001-2007/EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, según modificaciones dadas por resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regulan los denominados "encargos" a personal de la institución, estableciendo:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.

c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta

local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.2, de la norma acotada precedentemente, señala: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, asimismo, el numeral 40.3 señala que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, mediante Informe N° 2121-2023-GRA-GRAD/SGRH de fecha 22 de noviembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, presenta el Plan Navideño "Unidos con amor - 2023";

Que, asimismo, mediante el Informe N° 232-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 04 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la disponibilidad presupuestal para el Plan Navideño "Unidos con amor - 2023", por el importe de S/ 4,500.000 (cuatro mil quinientos con 00/100);

Que, mediante Informe Legal N° 678-2023-GRA/GRAJ de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda procedente la aprobación del Plan Navideño "Unidos con amor - 2023", mediante acto resolutivo emitido por el Gerente General Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 717-2023-GRA/GGR de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprueba el Plan Navideño "Unidos con amor - 2023", presentado por la Subgerencia de Recursos Humanos, un presupuesto de S/ 4,500.000 (cuatro mil quinientos con 00/100);

Que, con Oficio N° 2318-2023-GRA-GRAD/SGRH de fecha 19 de diciembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita la asignación de recursos por la modalidad de Encargo Interno para la ejecución del Plan Navideño "Unidos con amor - 2023";

Que, en atención a lo señalado en el numeral 5.3.3 de la Directiva N° 003-2023-GR-GRAD, mediante Informe Técnico N° 21-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 21 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales emite Informe Técnico concluyendo y recomendando que a fin de dar cumplimiento al Plan Navideño "Unidos con amor - 2023", este se realice mediante Encargo interno por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100), las mismas que serán rendidas de acuerdo al artículo 40° de la directiva N° 001-2007-EF/77.15 a nombre del señor Danto Basilio Cruz Quiñones con DNI N° 31677328, personal CAS permanente del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a los documentos antes descritos, el expediente cuenta con el Requerimiento de la Organización solicitante, Formato N° 01 "Solicitud de Encargo", el Marco Presupuestal y Certificación de Crédito presupuestario, para atender el encargo interno para



el desarrollo del Plan de Trabajo Promoción Turística y del Comercio exterior del III Trimestre de la región Ancash, resulta procedente otorgar el encargo interno a favor de la servidora Rosario Miguelina Sánchez de Figueroa, con DNI N° 31655166, en su calidad de servidor CAS permanente del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, conforme se desprende de la solicitud de Encargo Interno;

Que, estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, la Ley N° 31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022”, Decreto legislativo N° 1441 “Ley del Sistema Nacional de Tesorería”. Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77, y las disposiciones de la Directiva N° 008-2023-GRA-GRAD/SGAF denominada: “Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos del Gobierno regional de Ancash, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 386-2021-GRA/GGR y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno con cargo a rendir, a favor de la señora ROSARIO MIGUELINA SÁNCHEZ DE FIGUEROA en su calidad de servidor CAS permanente del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, por el importe de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100), para el desarrollo del Plan Navideño “Unidos con amor – 2023”.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER, a la servidora ROSARIO MIGUELINA SÁNCHEZ DE FIGUEROA, Identificado con DNI N° 31655166, para que, el plazo de 03 (tres) días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo, para la presentación oficial de la rendición de gastos de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 008-2023-GRA-GRAD/SGAF denominada: “Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos del Gobierno regional de Ancash, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 386-2023-GRA/GGR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CPC. Erick Hugo Inchicque Medina
Gerencia Regional de Administración

